PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 48 C.G..-

PARANA, 01 ABR 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley 9981 Orgánica de la Contaduría General, el Decreto 393/20 GOB y el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) administrado por este Organismo de Contralor; y

CONSIDERANDO:

Que, la Contaduría General de la Provincia como órgano rector del Sistema de Administración Financiera Provincial, es competente para el dictado de la reglamentación referida a los procedimientos en esa materia;

Que, la Resolución 69/19 CG reglamentó la asignación de permisos de usuarios en el SIAF, estableciendo procedimientos y responsabilidades que regulan los procesos relacionados con la admisión, permanencia y baja de usuarios en el SIAF;

Que, mediante la mencionada normativa, se han adoptado procesos tendientes a reforzar las medidas de seguridad de usuarios y contraseñas;

Que, parte de las medidas de seguridad definidas incluyen la parametrización de perfiles atendiendo a las tareas, competencias y responsabilidades de cada usuario;

Que, cada usuario con permisos en el SIAF, es responsable de la reserva y resguardo de su contraseña y del uso apropiado del perfil asignado;

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto mediante DNU 297/20 PEN, hace necesario intensificar el proceso de reducción de circulación de documentos en soporte papel;

Que, es necesario robustecer los mecanismos digitales de comunicación de documentos, los cuales son imprescindibles para la formación de opinión previa a toda intervención;

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 48 C.G..-

Que, las Áreas Informática, y Metodología y Coordinación de Sistemas de Información de esta Contaduría General, han procedido a desarrollar el Permiso Gestor de Documentos, como instrumento de comunicación de documentación;

Que, el mencionado permiso, ha sido desarrollado en la plataforma del SIAF, contando con las medidas de seguridad ya definidas para todo usuario;

Que, la comunicación digital de documentos, debe ser acompañada por autorizaciones electrónicas de los tramites en el SIAF;

Que, con independencia del soporte adoptado para la comunicación de un documento, al informante le cabe la responsabilidad referida a la veracidad y exactitud de la información exteriorizada;

Que, es necesario propiciar canales seguros para la comunicación de documentos hacia la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorizar la utilización del Gestor de Documentos del SIAF, para la comunicación segura de la documentación necesaria para la formación de opinión previa a intervención de la Contaduría General.

ARTICULO 2°.- Disponer que se asigne tanto al titular como al subrogante de cada Servicio Administrativo Contable, u oficina análoga en organismos descentralizados, el permiso para el alta de documentación en el Gestor de Documentos, asumiendo el usuario interviniente la responsabilidad respecto a la veracidad y exactitud de la información comunicada.

ARTICULO 3°: Autorizar al personal de la Contaduría General, responsable de cada autorización electrónica en el SIAF, a requerir en el Gestor de Documentos, el agregado de la documentación que resulte necesaria para formar opinión previa a la intervención.

ARTICULO 4°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA ENTRE RIOS

C.P.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO
Contador General
Provincia de Entre Ríos